



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

- 1. Desacumule la pretensión primera, e indique desde que fecha se pretende el cobro de los intereses moratorios y sobre que tasa.
- 2. Alléguese el poder de conformidad a lo ordenado en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 01 de julio de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 043.

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA